

Artículo 57, apartado 3.c), cuarto párrafo, donde dice: «Artículo 60», debe decir: «Artículo 58».

Artículo 58, donde dice: «Concesión Paritaria», debe decir: «Comisión Paritaria».

Artículo 60.2, apartado 2.10, donde dice: «La disminución coninudad», debe decir: «La disminución continuada».

Artículo 67.2, donde dice: «Adoptar cuantas medias», debe decir: «Adoptar cuantas medidas».

Artículo 70, donde dice: «destinados a esta apartado», debe decir: «destinados a este apartado».

Artículo 74.2, donde dice: «en aquellas horas que coincidan con el mayor», debe decir: «en aquellas horas en las que coincida el mayor».

Disposición adicional undécima, donde dice: «contemplar», debe decir: «completar».

Anexo IV, en el encabezamiento, donde dice: «Periodicidad», debe decir: «Periodicidad».

En el cuarto cuadro del apartado de vestuario, donde dice: «(dos pantalones y chaquetas)», debe decir: «(dos pantalones y chaqueta)». En el último cuadro del apartado de vestuario, donde dice: «Cuatro botas», debe decir: «Cuatro batas».

Definición de categorías, en la categoría de Operador de Ordenador, donde dice: «instituciones», debe decir: «instrucciones». En la categoría de Jefe de Comedor, donde dice: «comedor de autoservicio», debe decir: «comedor y autoservicio». En la categoría de Ayudante de Cocina, donde dice: «colabora con los trabajos», debe decir: «colabora en los trabajos». En la categoría de Conserje, donde dice: «volantes y tarjetas», debe decir: «volantes o tarjetas». En la categoría de Limpiador, donde dice: «naturales», debe decir: «manuales».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**17953** *ORDEN de 27 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.507/1992, interpuesto por don Eugenio Blanco de Córdova de la Casa.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.507/1992, promovido por don Eugenio Blanco de Córdova de la Casa, sobre reclasificación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Blanco de Córdova de la Casa, en su propio nombre, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se describen en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**17954** *ORDEN de 27 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 313/1994, interpuesto por «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima» (VINIVAL).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número

313/1994, promovido por «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima» (VINIVAL), sobre retraso en el pago de las ayudas a la elaboración en el zumo de uva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima» (VINIVAL) contra la resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación, de 1 de marzo de 1994, que desestimó la reclamación de daños y perjuicios formulada por la interesada, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**17955** *ORDEN de 27 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1991, interpuesto por «Herederos de Manuel Pérez Blanco, C. B.».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 17 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 279/1991, promovido por «Herederos de Manuel Pérez Blanco, C. B.», sobre sanción por uso de conservantes no autorizados e irregularidades de etiquetado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Herederos de Manuel Pérez Blanco, C. B.», contra los Acuerdos del Consejo de Ministros, de 29 de septiembre de 1989 y de 22 de junio de 1990, que se confirman. No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**17956** *RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, resoluciones de creación,

supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de sacarlo a concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por Corporaciones Locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto:

Dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como a las de creación y supresión consiguientes (anexo I), a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 14 de julio de 1995.—El Director general, Leandro González Gallardo.

## ANEXO I

### Comunidad Autónoma de Andalucía

#### Granada

Agrupación Arenas del Rey-entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Fornés y Jatar. Efectuada la agrupación por la Comunidad Autónoma, se clasifica el puesto de Secretaría resultante en clase tercera, quedando como Secretario en propiedad don Manuel Hidalgo García (Orden de 23 de mayo de 1995 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía).

#### Málaga

Agrupación Alfarate-Cuevas Bajas-Humilladero y Sierra de Yeguas. Se crea y clasifica el puesto de colaboración de Vicesecretaría-Intervención en clase tercera, reservado a la Secretaría-Intervención (Resoluciones de 23 de febrero de 1995 y 16 de junio de 1995 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).

### Comunidad Autónoma de Aragón

#### Zaragoza

Agrupación Intervención Alagón-Zuera. Disuelta la agrupación para el mantenimiento de la Intervención por la Comunidad Autónoma, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Alagón: Intervención, clase segunda.  
Zuera: Intervención, clase segunda.

(Resolución de 5 de junio de 1995 de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.)

### Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Ayuntamiento de Llucmajor. Se suprime la Viceintervención, clase segunda (acuerdo de la Corporación de 30 de mayo de 1994).

### Comunidad Autónoma de Castilla y León

#### Valladolid

Agrupación Palazuelo de Vedija-Berrueces-Villalán de Campos. Se clasifica la Secretaría en clase tercera (Resolución de 23 de junio de 1995 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

### Comunidad Autónoma de Cataluña

#### Barcelona

Sant Vicenç de Montalt. Se modifica la clasificación de la Secretaría de segunda a tercera clase y se suprime la Intervención, clase segunda (Resolución de 29 de mayo de 1995 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

### Comunidad Autónoma de Extremadura

#### Badajoz

Agrupación La Nava de Santiago-Cordobilla de Lácara. Disuelta la agrupación por la Comunidad Autónoma, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

La Nava de Santiago: Secretaría, clase tercera.  
Cordobilla de Lácara: Secretaría, clase tercera,

Quedando como Secretaria en propiedad doña María Teresa Figueroa Pérez (Orden de 7 de junio de 1995 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

### Comunidad Autónoma de Galicia

#### Orense

Ayuntamiento de Allariz. Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de segunda a tercera clase y se suprime el puesto de Intervención, clase segunda (Orden de 22 de junio de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia).

### Comunidad Autónoma de La Rioja

Ayuntamiento de Argoncillo. Se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase segunda (Resolución de 27 de enero de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja).

### Comunidad Autónoma Valenciana

#### Alicante

Ayuntamiento de Alcoy. Se suprimen las plazas de Viceintervención, clase primera, y Oficialía Mayor, clase primera (acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de enero de 1995).

Mancomunidad d'Alicantí. Se crea y clasifica el puesto de Secretaría en clase tercera (acuerdo de 22 de marzo de 1995 del Gobierno valenciano):

#### Valencia

Ayuntamiento de Burjassot. Se modifica la clasificación de la Oficialía Mayor de primera a segunda clase (acuerdo de 2 de mayo de 1995 del Gobierno valenciano).

## ANEXO II

### OPCIONES POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION

#### Comunidad Autónoma de Andalucía

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz): Secretaría, clase primera; Viceintervención, clase primera; Intervención, clase primera; Tesorería (Resolución de 24 de mayo de 1994 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).

#### Comunidad Autónoma de Madrid

Ayuntamiento de Getafe: Secretaría, clase primera (Resolución de 8 de junio de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local).

## ANEXO III

Consejería Comarcál d'Osona, Vic (Barcelona): Tesorería (Resolución de 10 de mayo de 1995 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Ayuntamiento de Picassent (Valencia): Tesorería (Resolución de 22 de junio de 1995 de la Dirección General de Administración Territorial y Organización).